



JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS OC-141479

Entre los suscritos a saber: **MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.913.012, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Valledupar e identificada con NIT 900.353.659-2, en adelante denominada **EL CEDENTE**, y **LILIANA ANDREA GÓMEZ ACONCHA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.593.821 de Valledupar y en adelante será denominada **LA CESIONARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA. Antecedentes. LA CESIONARIA ha facilitado a EL CEDENTE los recursos económicos necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021, los cuales han permitido la ejecución de las órdenes de compra generadas en desarrollo del mencionado acuerdo. En virtud de lo anterior, EL CEDENTE se ha obligado a garantizar el pago de las obligaciones adquiridas con LA CESIONARIA mediante la cesión irrevocable de los derechos económicos de las órdenes de compra a favor de esta, según lo estipulado en este contrato.

SEGUNDA. Objeto del contrato. EL CEDENTE cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de LA CESIONARIA, el 100% de los derechos económicos de la orden de compra No. 141479 suscrita con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, identificada con NIT. 860.402.272-2, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 4.109.557,63)**, de los pagos que le puedan corresponder luego de los descuentos procedentes en la ejecución de dicha orden de compra, los cuales se realizarán de acuerdo con las facturas electrónicas emitidas por EL CEDENTE en la ejecución de la orden de compra No 141479.

TERCERA. Alcance de la cesión. La cesión objeto del presente contrato se limita exclusivamente a los derechos económicos derivados de la orden de compra No. 141479 y no incluye, en ningún caso, las obligaciones contractuales asumidas entre JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG.



JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones

CUARTA. Forma de pago. LAS PARTES declaran y aceptan que los derechos económicos cedidos serán consignados en la cuenta de ahorros No. 0570006487017193 del Banco Davivienda, de la titularidad de LA CESIONARIA.

QUINTA. Condición para el perfeccionamiento. Las partes acuerdan que la cesión de derechos económicos estipulada en este contrato únicamente se perfeccionará con la aceptación previa y expresa del Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, en cumplimiento de la cláusula 15 del Acuerdo Marco vigente, que establece que “el proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se deriven de las órdenes de compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las entidades compradoras a los proveedores del Acuerdo Marco”.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Valledupar el diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
C.C. No. 40.913.012
Representante Legal
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT 900.353.659-2

LILIANA ANDREA GÓMEZ ACONCHA
CC No. 1.065.593.821 de Valledupar